



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 24 ABR. 2024

VISTO la Actuación Nº 243/2023 y el Proyecto 130101061 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por la Resolución 155/93 de la Auditoría General de la Nación, que dispuso declarar a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ sujeta al control de dicho Organismo con encuadre en la Ley 24.156, y por convenio, se realizó la auditoría de los Estados Financieros por el período finalizado el 30/06/22 de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 15/03/24.

Que la citada tarea fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en la República del Paraguay y vigentes en la República Argentina, y con las normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley 24.156, artículo 119, inciso d).

Que corresponde la aplicación de DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, debido al efecto muy significativo que pudiera tener sobre los Estados Financieros la resolución de todos aquellos aspectos pendientes de definir sobre las condiciones financieras del Tratado y de la Deuda con el Gobierno Argentino y contingencias judiciales, incluyendo el proceso arbitral con el anterior contratista ERIDAY-UTE, que se exponen en la Síntesis de los Principales Motivos de la Abstención de Opinión que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que tales situaciones no se originan en el silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la falta de realización de determinadas acciones por parte del Organismo auditado, la ocurrencia o no de hechos futuros, o bien la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha **24/04/2024**, aprobó lo que aquí se resuelve.

Por ello:

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

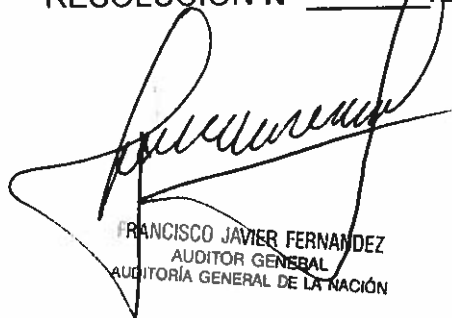
RESUELVE:

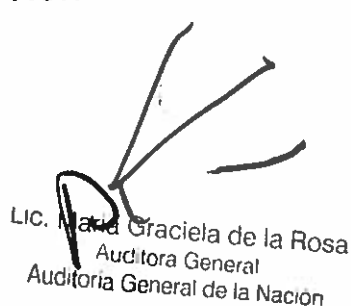
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Auditoría Conjunto de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros de la Entidad y la Síntesis de los Principales Motivos de la Abstención de Opinión referidos a la auditoría practicada sobre los Estados Financieros por el período finalizado el 30/06/22 de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, producidos por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero que forman parte integrante de la presente Resolución.

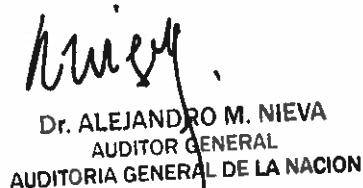
ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **29** /2024 - AGN


FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


LIC. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación


Dr. ALEJANDRO M. NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Auditoría General de la Nación